



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL OBLIGACIONES

GENERALES

- 01** La actividad debe corresponder a:
 - Actividad meritoria.
 - Interés general.
 - Acceso a la comunidad.
- 02** No reembolsar los aportes ni distribuir excedentes (directa o indirectamente).
- 03** No debe usarse para abuso tributario. Constituye abuso tributario lo siguiente:
 - La finalidad de explotación económica.
 - Los beneficios a fundadores/asociados.
 - La remuneración que da derecho a participar de los resultados de la entidad.
 - Las donaciones a cambio de una retribución.



ESPECÍFICAS

- 01** Mantener actualizado el RUT.
- 02** Actualizar anualmente el registro mercantil*.
*En caso de aplicar, será posible hasta el 31 de marzo de 2023.
- 03** Celebrar la reunión del máximo órgano*.
*Según fecha establecida en los estatutos.
- 04** Actualizar su información ante la DIAN*.
*Hasta el 30 de junio de 2023.
- 05** Actualizar su información en la página web de la ESAL*.
*Hasta el 30 de junio de 2023.
- 06** Presentar al Municipio de Medellín informe relacionado con los proyectos que se desarrollaron en el inmueble que tiene el beneficio de exención del impuesto predial (Medellín)*.
*Hasta el 31 de marzo de 2023.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL OBLIGACIONES

07 Dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil*.

*Dentro de los 30 días calendario siguientes al recibo.

08 Preparar la memoria económica*.

*Las que hayan tenido ingresos superiores a \$6.080.640.000 para el año 2022.

*Hasta el 30 de junio de 2023.

09 Registrar actos con fundadores, aportantes, donantes, administradores, etc.

10 Registro ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC*.

*30 días siguientes al convenio o acuerdo de cooperación.

11 Expedir certificado de donación*.

*Hasta el 31 de enero de 2023



BENEFICIOS

- Exención en el impuesto de renta de excedentes reinvertidos.
- Tarifa del 20% sobre excedentes no reinvertidos.
- No sometimiento a retención en la fuente por terceros.



ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ASAMBLEA ORDINARIA

En Uribe Henao Abogados te contamos los aspectos más importantes que se deben tener en cuenta para las reuniones ordinarias de las entidades sin ánimo de lucro:



CONVOCATORIA

La convocatoria se hará de conformidad con los estatutos, estableciendo en ella la fecha, la hora y el medio a través del cual se realizará la reunión (presencial, virtual o mixta).



REUNIÓN

Se debe aprobar en la Asamblea Ordinaria, lo siguiente:

01 ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros separados y consolidados (en caso de haberlos), junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio.

02 NOMBRAMIENTOS

Nombramientos de administradores (junta directiva y revisor fiscal) y fijación de honorarios (en caso de aplicar).

03 REFORMAS

Reforma de estatutos (en caso de aplicar).

04 INFORME DE GESTIÓN

El Informe de Gestión deberá contener los elementos que contemplen los estatutos de la ESAL y, adicionalmente, se recomienda incluir lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 y el 446 del Código de Comercio.



Si la ESAL hace parte del régimen tributario especial el informe de gestión deberá contener, además: (i) datos sobre proyectos en curso y finalizados (ii) ingresos; (iii) contratos realizados; (iv) subsidios y aportes recibidos; y (v) metas logradas en beneficio de la comunidad.

05 SOBRE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL


- Determinar el beneficio neto o excedente:
 - Determinar si hay o no excedentes para reinvertir en el objeto social.
 - En caso de que haya excedentes para reinvertir se debe expresar: (i) su destinación; (ii) los plazos de la inversión; y (iii) el porcentaje que se autoriza para incrementar el patrimonio de la entidad.
 - Si hay una pérdida se debe indicar expresamente que tales pérdidas serán compensadas con beneficios netos de los periodos gravables siguientes.
 - Plazos adicionales para ejecución o asignaciones permanentes. Si los excedentes se van a ejecutar en programas con términos superiores a 1 año o cuando se van a destinar para adquirir nuevos activos se debe establecer:
 1. El objeto del programa o de la asignación
 2. Plazos que se definan
 3. El porcentaje de las utilidades anuales destinados al fortalecimiento del patrimonio
- Autorización al representante legal de la entidad para solicitar la permanencia o actualización en el Régimen Tributario Especial.
- Presentar el presupuesto para el año en curso.
- Si no hay referencia expresa en los estatutos a los siguientes asuntos, se deben mencionar en el acta: (i) las actividades meritorias de la entidad; (ii) que los aportes no son reembolsables; y (iii) que los excedentes no son distribuidos.

06 DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

En caso de que la entidad cuente con revisor fiscal, se debe contar con su dictamen respecto de los Estados Financieros individuales y consolidados (en caso de aplicar) de propósito general, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Si necesitas asesoría o acompañamiento en tus reuniones ordinarias o asistencia en la preparación de las mismas, ***no dudes en contactarnos.***



 www.uhabogados.com

 Uribe Henao Abogados

 @uh.abogados